

"2024, año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de enero del 2024.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

16 ENE 2024  
10:55hr

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los que suscriben Diputados **EVA DIEGO CRUZ**, **ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ** y **SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles diecisiete de enero del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. EVA DIEGO CRUZ.**

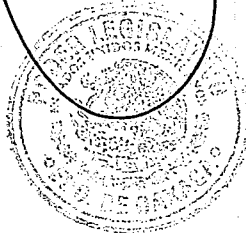
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
DIP. EVA DIEGO CRUZ



**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS

**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
**RECIBIDO**  
16 ENE 2024  
H. Obis  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2024, año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de enero del 2024.

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

**DIPUTADOS EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y SAMUEL GURRIÓN MATÍAS,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA,** al tenor del siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

**ÚNICO.** – De acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, el término vulnerable (del latín vulnerabilis) hace referencia a quien "puede ser herido o recibir lesión, física o moralmente". De acuerdo a esta definición, se colige que, siempre que una persona se encuentre en una condición en virtud de la cual pueda sufrir algún tipo de daño, está bajo una situación que la enfrenta a la vulnerabilidad. Por

"2024, año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

tanto, la vulnerabilidad es un estado de riesgo al que se encuentran sujetas algunas personas en determinado momento.

Este concepto de vulnerabilidad aplicado en el campo del derecho, refiere a aquellos sectores o grupos de la población que por edad, sexo, estado civil, religión, discapacidad, estrato social y origen étnico, se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo, acceder a mejores condiciones de bienestar y ejercer plenamente sus derechos y libertades.

Al respecto, a Comisión Nacional de los Derechos Humanos, refiere que el término de vulnerabilidad, hace alusión a la descripción de condiciones presentes de indefensión, en la que se puede encontrar un individuo, un grupo o una comunidad. De tal forma, que cualquier persona puede ser susceptible a ser vulnerable, al momento de no contar con los recursos necesarios, para satisfacer sus necesidades básicas, o propias para alcanzar su estado de bienestar o calidad de vida, como pueden ser: alimentación, ingreso económico, vivienda, servicios de salud y públicos; condiciones que no puede atender por sí mismo, y donde requiere del estado y de sus instituciones para lograrlo.

De igual forma, dicha Comisión considera una amplia gama de grupos vulnerables que incluyen a los niños, adolescentes, las mujeres, personas con VIH/SIDA, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, personas con enfermedades mentales, personas con discapacidades, migrantes, jornaleros agrícolas, desplazados internos y adultos mayores.

Ante el incremento en este sector poblacional que pueden encontrarse en situaciones de vulnerabilidad, surge la obligación de los Estados de establecer acciones o políticas públicas, que permitan garantizar el respeto pleno y

“2024, año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

salvaguarda sus derechos humanos. De ahí que desde a nivel nacional y estatal, se han implementado acciones para brindar atención a este grupo poblacional.

Sin embargo, la atención que se da a nivel municipal, a algunos grupos en situación de vulnerabilidad, como lo es el caso de las personas adultas mayores, las mujeres que sufren violencia, las niñas, niños y adolescentes, y las personas con discapacidad, es limitada y en algunos casos inexistentes, por ello, con la presente reforma, se propone que los Ayuntamientos, desde el inicio de su administración, creen una comisión que atienda a las necesidades y problemáticas sentidas por los grupos en situación de riesgo; expresadas por las niñas, niños, jóvenes en situación de calle o mendicidad; así como los migrantes que por su condición migratoria, transitan de forma ilegal por sus demarcaciones territoriales; así como por las personas con alguna discapacidad; los adultos mayores o la población indígena, entre otros, que atraviesan por condiciones de riesgo permanente.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>ARTÍCULO 56.-</b> En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias, las cuales de ninguna manera podrán denostar, denigrar o menoscabar la dignidad de síndico o regidor alguno para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:</p> <p>I a la XXIV...</p>	<p><b>ARTÍCULO 56.-</b> En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias, las cuales de ninguna manera podrán denostar, denigrar o menoscabar la dignidad de síndico o regidor alguno para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:</p> <p>I a la XXIV...</p>

"2024, año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

XXV. De Protección Civil, y XXVI. Las demás que apruebe el Ayuntamiento.	XXV. De Grupos en Situación de Vulnerabilidad; XXVI. De Protección Civil, y XXVII. Las demás que apruebe el Ayuntamiento.
---	---

Por las razones expuestas, someto a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**D E C R E T A:**

**ÚNICO.** - Se **ADICIONA** la fracción XXXVII recorriéndose la subsecuente del artículo 7 de la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, para quedar en los términos siguiente:

**ARTÍCULO 56.-** En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias, las cuales de ninguna manera podrán denostar, denigrar o menoscabar la dignidad de síndico o regidor alguno para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

I a la XXIV...

**XXV. De Grupos en Situación de Vulnerabilidad;**



LXV LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
OAXACA.

"2024, año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la  
República Mexicana".

XXVI. De Protección Civil, y

XXVII. Las demás que apruebe el Ayuntamiento.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17  
de enero del 2024.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. EVA DIEGO CRUZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. EVA DIEGO CRUZ



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ